

POLICIA EXIGE LO TUYO

En estos días me encontré con un candidato a una alcaldía en el interior del país y cuando me vio, enseguida me dijo: “*Si gano voy a fundar mi policía*”. Pensé en lo difícil que será cambiar la cultura de las autoridades políticas en torno a la responsabilidad que tienen según la nueva Ley del Servicio de Policía pero algún día entenderán, en principio, que nunca debe creer que es SU policía sino un servicio al servicio de la gente y, en segundo lugar, que aunque tengan la responsabilidad de dirección política de las instituciones policiales, no tienen un cheque en blanco con la institución como si fuera SU ejército personal.

Es cierto que la Constitución otorga la facultad a los alcaldes y gobernadores de organizar cuerpos de policía; sin embargo el novísimo Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, establece claramente que las competencias de las autoridades políticas en sus respectivos ámbitos político-territoriales están vinculadas al diseño de las políticas en materia de seguridad ciudadana y señala expresamente que tienen la responsabilidad de: 1) Promover la prevención y el control del delito, la participación de la comunidad y de otras instituciones públicas con responsabilidad en la materia para la definición de planes y la supervisión. 2) Ajustar la intervención y los indicadores del desempeño policial al cumplimiento de metas y a la adecuación de normas generales de actuación y respeto a los derechos humanos en su correspondiente ámbito político-territorial, conforme a los programas y políticas generales dictadas por el órgano rector y 3) Designar a los directivos de los cuerpos de policía cumpliendo con los requisitos establecidos para los cargos, previa aprobación del órgano rector.

A diferencia de las competencias de la autoridades de dirección policial. Se entiende que son autoridades de policial en cada uno de los órganos correspondientes, las directoras o directores de los diferentes cuerpos de policía y las funcionarias o funcionarios con responsabilidades de comando en la relación jerárquica con sus subordinadas o subordinados. Estas autoridades tienen, por ley, las competencias de: 1) Ejecutar las políticas dictadas por el órgano rector, los principios y programas generales para la prevención y el control del delito, cumplir las metas establecidas y garantizar el respeto de los derechos humanos por parte del órgano o ente que dirigen. 2) Aplicar los estándares y las normas establecidas en las leyes, reglamentos y sistemas de habilitación sobre el ingreso, ascenso, traslado, régimen disciplinario, suspensión, retiro y jubilación. 3) Aplicar los estándares y las normas establecidas en las leyes y reglamentos y la habilitación respectiva. 4) Las demás que establezcan los reglamentos del presente Decreto con Rango, valor y fuerza de Ley Orgánica.

Policía, nunca más deberías que alcaldes y gobernadores les sigan utilizando como instrumento político. Los alcaldes y gobernadores deben dedicarse al diseño de las políticas públicas para prevenir el delito y acordar los indicadores de desempeño policial pero jamás deben intervenir en los asuntos profesionales de la policía como el ingreso, ascenso, traslados, régimen disciplinario, suspensión, retiro y jubilación.

Soraya El Achkar